

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



**FUERZA AEROESPACIAL
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3
GRUPO AÉREO DEL CARIBE**

San Andrés Isla, 01 de abril de 2026.

EDICTO

EL SUSCRITO FUNCIONARIO COMPETENTE HACE SABER:

Que en la Indagación Disciplinaria No. 264-CACOM-3-GACAR-2026 adelantada en contra del señor MAIGUEL MOSQUERA LUIS GUILLERMO soldado bachiller orgánico para la fecha de los hechos, del Grupo de Seguridad y Defensa de Bases del Grupo Aéreo del Caribe, por los hechos acaecidos el 18 de enero del 2023 en el que no efectuó su presentación al servicio al término de permiso otorgado por la Jefatura de Seguridad y Defensa, sin que hasta la fecha se haya efectuado; se profirió Auto de Apertura de Indagación Disciplinaria el pasado 5 de febrero de 2026 del cual se citó de manera personal a través de la última dirección electrónica del funcionario, a través de aviso fijado en la página de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y a través de correo certificado enviado a la última dirección física del indagado de manera consecutiva con una diferencia de cinco días cada una sin que a la fecha se haya presentado a notificarse el funcionario. Por lo que, de acuerdo al artículo 153 de la Ley 1862 de 2017 se va a notificar por este medio por parte de este Despacho que en su parte resolutive indicó:

“VII. RESUELVE.

PRIMERO. APERTURAR Indagación Disciplinaria por los hechos ocurridos el día 18 de enero de 2023, fecha en que el entonces Soldado Bachiller MAIGUEL MOSQUERA LUIS GUILLERMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.353.223, debía presentarse al Grupo Aéreo del Caribe unidad de la que era orgánico sin que hasta entonces se haya efectuado. Lo anterior, bajo el Número de radicado 264-CACOM3-GACAR-2026.

SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al presunto responsable de la apertura de la presente Indagación Disciplinaria conforme a lo decretado en los artículos 153 y 154 de la Ley 1862 de 2017.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA la práctica de las siguientes pruebas:

1. INCORPORAR la siguiente práctica probatoria con traslado de la nulitada Indagación Disciplinaria con radicado 091-GACAR-SECOM-2023 conforme a la parte motiva:

a. Oficio No FAC-S-2023-014193-CI del 28 de enero de 2023 / MDNCOGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GACAR-SECOM-ESDEB-105

b. o FAC-S-2023-016826-CI del 27 de enero de 2023 / MDN-COGFMFAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESDEB 105-ESSEB 105 y sus anexos

c. FAC-S-2023-000594-CE del 13 de enero de 2023 / MDN-COGFM-FACCOFAC-JEMFA-GACAR-SECOM-DEDHU-SEADM

d. FAC-S-2023-002910-CE del 3 de febrero de 2023 / MDN-COGFM-FACCOFAC-JEMFA-SECOM-SECOM-DEJDH compulsa de copias

e. No FAC-S-2023-092312-CI del 18 de mayo de 2023 / MDN-COGFMFAC-COFAC-JEMFA-SECOM

f. ACTA AUDIENCIA DISCIPLINARIA 25/05/2023 diligencia testimonial AT. ANDRES FELIPE COBOS HUERTAS

g. No FAC-S-2023-098527-CI del 30 de mayo de 2023 / MDN-COGFMFAC-COFAC-JEMFA-SECOM

h. FAC-S-2023-099409-CI del 2 de junio de 2023 / MDN-COGFM-FACCOFAC-JEMFA-SECOM-ESDEB.

2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

a. Escuchar en diligencia testimonial al ahora Teniente Coy Bermúdez Diego Alejandro sobre los hechos referidos en el informe.

3. PRUEBAS DOCUMENTALES:

a. ORDENAR a la Escuadrilla de Seguridad y Defensa de Bases (ESEGU 1083) que se expida la calidad militar actual del Señor MAIGUEL MOSQUERA LUIS GUILLERMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.353.223.

CUARTO. DAR los avisos de Ley.

QUINTO. Una vez surtido el trámite de notificación personal NÓMBRESE a un Funcionario de Instrucción para que en el término de seis (06) meses cumpla con la práctica probatoria precedentemente ordenada, recordando las facultades que le otorga la Ley 1862 de 2017 en el artículo 118.

SEXO. PRACTÍQUESE por el Funcionario de Instrucción las demás diligencias que surjan directamente de las anteriores y que se consideren necesarias, conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, de conformidad con el numeral 1 del artículo 118 de la Ley 1862 de 2017.

SÉPTIMO. COMUNIQUESE al Señor Soldado Bachiller MAIGUEL MOSQUERA LUIS GUILLERMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.353.223, que en ejercicio de su derecho como investigado podrá rendir VERSIÓN LIBRE ante este despacho de manera verbal o escrita.

OCTAVO. Contra la presente providencia NO procede ningún Recurso.

NOVENO. TÉNGANSE como ciertas y reconózcaseles validez probatoria dentro de la presente investigación la documentación incorporada en el acápite tercero, numeral 1, literal a) al h) efectuándose el debido traslado a los sujetos procesales con el fin de activar los derechos de defensa y contradicción ”.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. - Para notificar al señor Soldado Bachiller MAIGUEL MOSQUERA LUIS GUILLERMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.353.223 del Auto de Apertura de Indagación Disciplinaria proferida el pasado 5 de febrero de 2026 por la no presentación al servicio al término de permiso especial otorgado por la Jefatura de Seguridad y Defensa de Bases, el pasado 18 de enero de 2023 sin que a la fecha se haya efectuado. Proferido dentro de la Indagación Disciplinaria, en la Actuación Disciplinaria para faltas Graves radicada con No. 264-CACOM-3-GACAR-2026 de fecha 05 de febrero de 2026 que no ha sido notificado personalmente; se fija el presente EDICTO en lugar público en la Oficina del Departamento Jurídico del CACOM No. 3 ubicada en la Base CACOM No. 3 en el kilómetro 3 de la vía Soledad, Malambo, Atlántico, en la Oficina del Comando del Grupo Aéreo del Caribe ubicada en la Avenida Colón No. 10-53 y, se publica en la página de la FAC por el término legal de tres (03) días; contados a partir de hoy 1 de abril de 2026 desde las 08:00 horas conforme lo establece el artículo 154 de la Ley 1862 de 2017.


Coronel JUAN CARLOS HOYOS HERNÁNDEZ
Comandante Grupo Aéreo del Caribe
Comando Aéreo de Combate No. 3